

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UPV/EHU, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR MEDIDAS ESPECIALES PARA LA JUBILACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI) FUNCIONARIAL Y LABORAL

Con fecha 11 de junio de 2024 fueron ratificados por el Consejo de Gobierno de la UPV/EHU los Acuerdos de 10 de junio de 2024 de la Mesa Negociadora del Personal Docente e Investigador (PDI) Funcionario y de la Mesa Negociadora del Personal Docente e Investigador (PDI) Laboral de la UPV/EHU, ambos sobre las medidas especiales para la jubilación de dicho personal y que dejan sin efectos los artículos relativos a las reducciones docentes del PDI funcionario del Acuerdo de 20 de octubre de 2022, del Consejo de Gobierno sobre el plan de racionalización de recursos humanos de la UPV/EHU (Fase I): medidas de tránsito a la jubilación y los artículos relativos a las reducciones docentes del PDI laboral del Acuerdo de 20 de octubre de 2022, del Consejo de Gobierno sobre el plan de racionalización de recursos humanos de la UPV/EHU (Fase I): medidas de tránsito a la jubilación.

Es un principio general común a sendos Acuerdos el máximo respeto a la normativa vigente en sus distintos regímenes jurídicos de aplicación, procurando que las medidas que se adopten como consecuencia de este acuerdo tiendan a dar un tratamiento lo más igualitario posible entre los distintos colectivos de empleados públicos que prestan sus servicios en la UPV/EHU.

En el apartado Segundo de los Acuerdos se contempla la posibilidad de reducción de la capacidad docente del PDI durante los cuatro cursos académicos anteriores a la jubilación ordinaria del trabajador/a, asumiendo el personal que se acoja a esta reducción el compromiso de jubilarse el 31 de enero o el 31 de agosto del curso, siempre y cuando se cumpla con las condiciones mínimas que para ello establezca la Seguridad Social o, en su caso, el régimen de Clases Pasivas.

Se contemplan, además, con los requisitos y en las condiciones fijados en los Acuerdos, otras medidas, algunas compatibles con la reducción de la capacidad docente como el permiso especial relacionado con la brecha de género y la excedencia, no retribuida, de un máximo de 6 meses o, en el caso del personal docente e investigador laboral, la jubilación parcial mediante la fórmula del contrato de relevo y otras incompatibles con la reducción de la capacidad docente, como el permiso retribuido.

Asimismo, el personal docente e investigador laboral podrá acceder a la jubilación parcial mediante la fórmula del contrato de relevo

El acceso a la reducción de la capacidad docente se articulará con carácter general por medio de dos convocatorias anuales que serán debidamente publicitadas, si bien, conforme a la Disposición Adicional Segunda, se publica la presente convocatoria con carácter extraordinario.

Al objeto de garantizar la máxima publicidad de estas medidas, así como la tramitación de las solicitudes presentadas resulta necesario establecer el procedimiento que regule las condiciones, requisitos y plazos para el acceso por el personal docente o investigador a estos derechos.

Por todo ello, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 28 de enero de 2021 de la Rectora de la UPV/EHU (BOPV de 12 de febrero de 2021) procedo a dictar Resolución por la que se regula el procedimiento para solicitar:

- 1.- La reducción de la capacidad docente con compromiso de jubilación del PDI funcional y laboral.
- 2.- La jubilación parcial
- 3.- El permiso retribuido y/o excedencia en el periodo inmediatamente anterior a la fecha de jubilación
- 4.- El permiso especial relacionado con la brecha de género.

Las personas que se encuentren acogidas a alguna medida concedidas en virtud del Acuerdo de la Comisión Técnica de Jubilaciones de 24 de julio de 2015 (ratificado por el Consejo de Gobierno el 1 de octubre de 2015) o del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de octubre de 2022, continuarán en su disfrute en los términos establecidos por dicho acuerdo. No obstante, si lo desean, podrán optar por alguna de las medidas previstas en este nuevo acuerdo, procediéndose a la correspondiente regularización.

1. REDUCCIÓN DE CAPACIDAD DOCENTE DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR, FUNCIONARIO Y LABORAL, DE LA UPV/EHU

1.1. Objeto y ámbito personal.

Podrá presentar solicitud en base a esta convocatoria el personal que, cumpliendo los requisitos para ello, desee acceder a la reducción de capacidad docente con compromiso de jubilación en fecha 31 de enero o 31 de agosto de los años 2024, 2025, 2026, 2027 o 2028, con inicio en el primer o en el segundo cuatrimestre del curso 2024/2025.

1.2. Requisitos y condiciones.

1.2.1. Requisitos.

Para poder acogerse a la convocatoria de reducción de capacidad docente en aplicación del régimen establecido en el apartado segundo, párrafo a) del Acuerdo de la mesa negociadora:

- Pertener como personal funcionario de carrera a alguno de los cuerpos docentes universitarios o como personal laboral fijo a alguna de las categorías docentes universitarias. y ocupar con carácter definitivo plaza en la UPV/EHU en situación administrativa de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza, o ser personal estable o interino en vacante, a dedicación completa, con 6 años de servicios efectivos prestados en la UPV/EHU (5 años en los casos de violencia de género, excedencia por conciliación o licencia por conciliación que hayan reducido los años de servicios activo en, al menos un año).
- Adquirir el compromiso de jubilarse el 31 de enero o el 31 de agosto del curso en que lo desee, siempre y cuando cumpla las condiciones mínimas que para ello establezcan el régimen de clases pasivas o, en su caso, el régimen general de la Seguridad Social.
- Tener una edad, en el momento de la jubilación, comprendida entre 60 y 67 años.

1.2.2. Condiciones.

La reducción únicamente podrá disfrutarse en los 4 años inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación ordinaria.

Se establece la posibilidad de reducir la capacidad docente, antes de la aplicación de Jardun o sistema que lo sustituya, conforme a la siguiente escala:

Curso académico y porcentaje de reducción	
Curso de acceso a la jubilación menos 3 años	12'5% (1 h/s tutoría)
Curso de acceso a la jubilación menos 2 años	25% (2 h/s tutoría)
Curso anterior al acceso a la jubilación	37'5% (2h/s tutoría)
Curso de acceso a la jubilación	50% (3 h/s tutoría)

En el caso de que la jubilación se produzca al término del primer cuatrimestre, la reducción se entenderá aplicable durante los cuatro últimos años.

Dentro de la planificación plurianual de los Departamentos, las reducciones serán acumulables en la parte final del periodo previo a la jubilación manteniendo las capacidades investigadoras y de gestión.

1.2.3. Compromisos

La reducción de la capacidad docente supone el compromiso y la aceptación por parte de la persona interesada de acceder a la jubilación el día señalado en su solicitud, esto es, al finalizar el primer cuatrimestre (31 de enero) o el curso académico declarado (31 de agosto).

En el supuesto de incumplimiento del compromiso citado en el párrafo anterior, sin causa justificada, el personal afectado deberá reintegrar las horas lectivas de reducción disfrutada, así como proceder a la indemnización de los daños y perjuicios que el incumplimiento del compromiso haya ocasionado a la universidad.

2. ACCESO A LA JUBILACION PARCIAL

El personal docente e investigador laboral o, en su caso, funcionario que cumpla los requisitos indicados a continuación podrá solicitar la jubilación parcial en el curso 2024/2025 mediante la fórmula de contrato de relevo en las condiciones establecidas por la Seguridad Social

El personal que opte por esta modalidad de jubilación suscribirá un contrato temporal a tiempo parcial del 50% de la jornada completa de referencia.

Este contrato se vinculará con un contrato de relevo de una persona relevista.

La duración del contrato a tiempo parcial será hasta alcanzar la edad de jubilación ordinaria prevista en el art. 205.1 a) en relación a lo establecido en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo

8/2015, de 30 de octubre, por el RDL 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Las reducciones del apartado anterior son compatibles con la jubilación parcial.

Las reducciones por jubilación parcial serán acumulables, si así lo desea la persona interesada, en la parte final del periodo. Hay, por tanto, dos opciones básicas, con acumulación y sin acumulación.

2.1. Retribuciones.

Con carácter general, con independencia de la modalidad de prestación de servicios elegida (con o sin acumulación) por el personal jubilado parcial, la administración abonará las retribuciones correspondientes al 50% de la jornada durante todo el periodo de vigencia del contrato a tiempo parcial; asimismo, se le mantendrá en situación de alta a efectos de la Seguridad Social hasta la fecha de jubilación plena.

Las retribuciones correspondientes al contrato a tiempo parcial serán compatibles con la pensión que la normativa de Seguridad Social reconozca al personal relevado en concepto de pensión por jubilación parcial.

2.2. Solicitud de jubilación parcial

La solicitud y demás trámites relativos a la pensión de jubilación deberán realizarse por el/la trabajador/a ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Asimismo, podrá consultar ante dicho organismo cualquier otro aspecto relativo a la pensión de jubilación parcial, tales como su reconocimiento, cuantía o extinción.

3. PERMISO RETRIBUIDO Y EXCEDENCIA

En aras de la adecuada planificación docente, en los casos en los que el calendario implique un desajuste entre las fechas de jubilación deseadas y el fin del cuatrimestre o del curso académico, podrá solicitarse un permiso retribuido y/o una excedencia, sin sueldo, pero con cotización a la seguridad social.

3.1. Condiciones.

El personal docente e investigador que cumpla las condiciones podrá:

- Disfrutar de un permiso retribuido de un máximo de 6 meses, en el periodo inmediatamente anterior a la fecha de jubilación o a la excedencia previa a la jubilación. Este permiso retribuido **no** es compatible con las reducciones de la capacidad docente.
- Asimismo, disfrutar de una excedencia de un máximo de 6 meses, en el periodo inmediatamente anterior a la fecha de jubilación. La excedencia **sí** es compatible con las reducciones de la capacidad docente. Este periodo de excedencia podrá utilizarse para desvincular la fecha de jubilación del final del curso o del primer cuatrimestre, ajustando las posibles reducciones docentes previas, en todo caso, al calendario académico (31 de enero o 31 de agosto).

-

4. SOLICITUD DE PERMISO ESPECIAL RELACIONADO CON LA BRECHA DE GÉNERO

El personal docente e investigador que, durante su vida laboral en la UPV/EHU, haya estado en situación de excedencia o permiso o de jornada reducida para el cuidado de menores o personas dependientes, podrá solicitar un permiso especial, inmediatamente previo a la jubilación (o permiso y/o excedencia) durante el cual percibirán el salario íntegro:

-En el caso de excedencia para el cuidado de menores o personas dependientes, el permiso especial será de 1 mes por cada año de excedencia, hasta un máximo de 3 meses.

-En el caso de reducción de jornada, se procederá a calcular su equivalente en años y se concederá un permiso especial de 1 mes por cada año resultante, hasta un máximo de 3 meses.

Ambas modalidades de este permiso especial son acumulables.

Ambas modalidades de este permiso especial son compatibles con la reducción de la capacidad docente, con el permiso retribuido y con el acceso a la jubilación parcial.

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE LA REDUCCIÓN DE LA CAPACIDAD DOCENTE, LOS PERMISOS Y/ O LA EXCEDENCIA PREVIA A LA JUBILACIÓN

El personal docente e investigador que cumpla los requisitos indicados en los puntos anteriores y que desee acogerse a las medidas especiales para la jubilación, podrá presentar solicitud en base a esta convocatoria con compromiso de jubilación.

5.1 Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria hasta el 19 de julio de 2024.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes no cabrá la posibilidad de solicitar la reducción de la capacidad docente para el primer cuatrimestre del curso 2024/2025. Sin embargo, antes del fin de 2024 se abrirá una convocatoria para la solicitud de reducciones con inicio en el segundo cuatrimestre del curso 2024/25 o el primero del curso 2025/26.

5.2 Documentación a presentar

El personal docente e investigador que desee participar en la presente convocatoria deberá presentar la correspondiente solicitud en el modelo normalizado anexo a esta convocatoria (Anexo I)

5.3 Documentación adicional:

- Informe de vida laboral.
- Certificación emitida por el instituto Nacional de la Seguridad Social, que acredite la edad a la que la trabajadora o trabajador rúen los requisitos para acceder a la jubilación parcial o definitiva (anticipada u ordinaria).

No será necesario aportar esta documentación en casos de solicitudes de adecuaciones de las medidas concedidas en virtud del Acuerdo de la Comisión Técnica de Jubilaciones de 24 de julio de 2015 o del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de octubre de 2022.

5.4 Presentación de las solicitudes

La solicitud deberá presentarse en el registro electrónico de la UPV/EHU (<https://egoitza.ehu.eus/registro-electronico>) de conformidad con lo establecido en el artículo 14e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Resolución del Secretario General de la UPV/EHU de 28 de abril de 2021, por la que se aprueba la instrucción sobre identificación y firma electrónica de las personas interesadas en sus relaciones electrónicas con la UPV/EHU y de las personas empleadas que prestan servicios en la misma. La solicitud deberá dirigirse al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, indicando en el apartado destino el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador/Servicio de Personal Docente e Investigador U020000273. Para ello podrá utilizarse el certificado electrónico de empleado o empleada de la UPV/EHU, el certificado Digital de Usuario de Izenpe, el DNI electrónico o el certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre FNMT-CERES.

Igualmente, dicha solicitud podrá ser presentada en los restantes registros electrónicos de cualquiera de las entidades pertenecientes al sector público, y en casos excepcionales, presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registros de la UPV/EHU. Las solicitudes y documentos presentados en las oficinas de asistencia en materia de registros de la UPV/EHU serán digitalizados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales a la persona interesada, previa su identificación ante la persona funcionaria y otorgamiento de consentimiento expreso para esta actuación, de conformidad con la Resolución del Secretario General de la UPV/EHU de 28 de abril de 2021, por la que se aprueba la instrucción sobre oficinas de asistencia en materia de registros, la presentación en la UPV/EHU de solicitudes, escritos u otras comunicaciones a través de persona funcionaria pública habilitada y el registro de personas funcionarias públicas habilitadas.

5.5 Resolución de las solicitudes.

Las propuestas de resolución se notificarán a las personas solicitantes y sus departamentos de adscripción antes del inicio del periodo de aplicación, y en todo caso antes de que transcurran tres meses desde la fecha de solicitud.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La aceptación de las solicitudes formuladas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, debidamente acreditada, existente en cada momento.

7. SOLICITUDES DE LOS DEPARTAMENTOS PARA COMPENSAR LA REDUCCIÓN DE CAPACIDAD.

Los Departamentos de adscripción del profesorado podrán solicitar, hasta el 6 de septiembre de 2024 mediante solicitud dirigida a gestión.vicer.pdi@ehu.eus, una nueva dotación -por lo general, una plaza de ayudante doctor- para hacer frente a la disminución de la capacidad docente. Dicha solicitud será evaluada por la Comisión de Profesorado Universitario teniendo en cuenta la situación docente a medio plazo del Departamento.

8. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes ante el Vicerrector de personal Docente e Investigador, o directamente recurso contencioso-administrativo en el correspondiente Juzgado de lo

contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su publicación.

Federico Recart Barañano

IRAKASLE-IKERTZAILEEN ARLOKO ERREKTOREORDEA

VICERRECTOR DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Errektoreak eskuordetuta, 2021eko urtarrilaren 28ko Ebazpenaren bidez (2021eko otsailaren 12ko EHAA)/ Por delegación de la rectora efectuada mediante Resolución de 28 de enero de 2021 (BOPV de fecha 12 de febrero de 2021)